



RESOLUCION JEFATURAL N° 062-2017-CONCYTEC-OGA

Lima, 08 JUN 2017

VISTOS:

El Informe N° 91-2017-CONCYTEC-OGA-OL, del Jefe (e) de la Oficina de Logística, el Memorando N° 111-2017-CONCYTEC-OGA, de la Jefa de la Oficina General de Administración y el Informe N° 027-2017-CONCYTEC-OGAJ-LMM, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3°, que se entiende por Créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en el presente caso, mediante Informe N° 91-2017-CONCYTEC-OGA-OL, el Jefe (e) de la Oficina de Logística señala que: i) El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en adelante CONCYTEC, emitió la Orden de Servicio N° 0000467, de fecha 11 de octubre del 2016 a nombre de la empresa Media Networks Latin America S.A.C., por el monto de S/. 7,758.50 (Siete Mil Setecientos Cincuenta y Ocho y 50/100 Soles), para que brinde el servicio de emisión de avisos publicitarios digitales para la Semana Nacional de la Ciencia: Perú con Ciencia y Eureka 2016; ii) La empresa Media Networks Latin America S.A.C., mediante Carta S/N, recibido por el CONCYTEC, el 6 de enero del 2017, requiere la cancelación del servicio brindado, para lo cual adjunta la Factura Electrónica F001-00004746, por el monto de S/. 7,758.50 (Siete Mil Setecientos Cincuenta y Ocho y 50/100 Soles), precisando que no emitieron su factura en el año 2016, debido al cambio interno de personal en el área de facturación, hecho que les impidió remitir la factura en el año 2016, pese a que el servicio se cumplió de acuerdo a lo contratado; iii) La Oficina de Comunicaciones, mediante Memorando N° 016-2017-CONCYTEC-SG-OCP, del 30 de enero de 2017, emite la conformidad al servicio brindado por la empresa Media Networks Latin America S.A.C., así mismo el Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTI suscribe el Formato N° 05 - Informe de Conformidad, del 31 de enero de 2017, dando la conformidad, en su condición de área usuaria del servicio de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia;

Que, asimismo en el Informe de vistos, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, detalla que el motivo por el cual no efectuó el pago en el año 2016, fue debido a que la empresa



Median Networks Latin America .S.A.C, no remitió la factura para el pago respectivo; por lo que en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM formula opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución Jefatural a través de la cual se reconozca la deuda a favor de la empresa Media Networks Latin America S.A.C., por el monto de S/. 7,758.50 (Siete Mil Setecientos Cincuenta y Ocho y 50/100 Soles);

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 130-2017-OGPP, de fecha 15 de febrero del 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto garantiza la disponibilidad presupuestal para aprobar el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa Media Networks Latin America S.A.C., por el monto de S/. 7,758.50 (Siete Mil Setecientos Cincuenta y Ocho y 50/100 Soles);

Que, en virtud a lo opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Logística, y la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el documento del Visto, concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la empresa Median Networks Latin America S.A.C., cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Median Networks Latin America S.A.C., por el monto de S/. 7,758.50 (Siete Mil Setecientos Cincuenta y Ocho y 50/100 Soles), por el servicio de emisión de avisos publicitarios digitales para la Semana Nacional de la Ciencia: Perú con Ciencia y Eureka 2016, según la Orden de Servicio N° 0000567, del 11 de noviembre de 2016;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe (e) de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto por en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

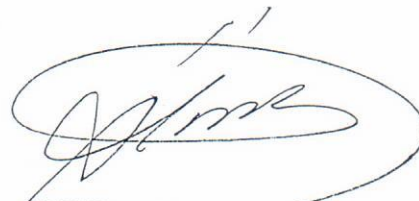
Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor de la empresa Media Networks Latin America S.A.C., por el servicio de emisión de avisos publicitarios digitales para la Semana Nacional de la Ciencia: Perú con Ciencia y Eureka 2016, de conformidad con lo establecido en la Orden de Servicio N° 0000567, por el monto de S/. 7,758.50 (Siete Mil Setecientos Cincuenta y Ocho y 50/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.




Mg. Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA